

El ábside se cubre con cuarto de esfera y bóveda de cañón apuntado en el tramo recto del presbiterio.

Como elementos de interés y formando parte inseparable del conjunto, se señalan:

La pila bautismal, en piedra de una sola pieza, del tipo troncocónico invertido, con relieves de doble arquería en su contorno.

Pileta de agua bendita, románica de estructura troncocónica invertida, con voluminoso fuste cilíndrico.

Retablo de estilo renacentista tardío.

Asimismo, el recinto de la parte norte, destinado a cementerio, con cerramiento de mampostería con pináculos con bolas, constituye parte integrante del conjunto.

#### Delimitación

Al norte: Línea quebrada que incluye la totalidad de las parcelas números 2, 4, 6, 8, 14, 12, 7 y 3 del camino de Renieblas y las números 6, 8 y 10 del camino de Soria.

Al este: Línea recta que une la esquina este de la parcela número 2 de la calle Renieblas con la fachada este de la parcela número 1 del camino de Soria (frontón) y esta fachada hasta su esquina sur.

Al sur: Línea recta que une la esquina sur de la parcela número 1 del camino de Soria (frontón) con la esquina sur-este de la parcela número 5 de la misma calle y su prolongación por la fachada sur de esa parcela y de las números 3 y 9.

Al oeste: Línea quebrada que une las fachadas oeste de las parcelas números 9 y 10 del camino de Soria.

**21762** RESOLUCION de 20 de julio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del yacimiento «Dolmen de La Velilla», en Osorno (Palencia).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del yacimiento «Dolmen de La Velilla», en Osorno (Palencia), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Osorno (Palencia) que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 20 de julio de 1993.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Yacimiento arqueológico «Dolmen de La Velilla», en Osorno (Palencia)

###### DESCRIPCIÓN

###### Datos históricos

El «Dolmen de La Velilla» se sitúa a la altura del kilómetro 3 de la carretera que une Osorno con Abia de las Torres. Se alza sobre un pequeño promontorio que domina la campiña del Pisuerga.

El sepulcro colectivo tiene una cámara de planta circular, compuesta por diez enormes bloques de caliza dispuestos de forma horizontal, que sirven de apoyo a unos alzados de tapial muy mal conservados.

La cámara sepulcral se rodea de un túmulo elaborado a base de piedras de mediano y pequeño tamaño que se extiende casi cerca de diez metros en derredor de la zona central del monumento. Todo el conjunto reposa sobre un suelo preparado con calizas machacadas.

Por debajo de este suelo, durante las excavaciones arqueológicas, se localizaron algunos hogares y restos materiales, según los investigadores, relacionados posiblemente con algún ritual de fundación del monumento. Aparte se han localizado restos de más de un centenar de individuos. Sabemos que en algunos casos sus cuerpos fueron embadurnados, antes de su deposición, con ocre. Y en cuanto al ajuar funerario, se han localizado cuentas de collar, puntas de flecha, cuchillos de sílex, hachas pulimentadas y unos curiosos ídolos de hueso, elaborados sobre tibias de ovicápridos, que están decorados con temas geométricos y en un caso con rasgos que asemejan una figuración humana.

Los materiales arqueológicos y algunas muestras de C-14 permiten señalar que el dólmen se utilizó como enterramiento colectivo en la primera mitad del III milenio a. C.

#### Delimitación de la zona arqueológica

Al norte: El eje del río Valdavia, entre los límites este y oeste.

Al este: Una línea recta, en sentido norte-sur, distante 100 metros del centro del sepulcro, entre el río Valdavia y la carretera de Osorno a Abia de las Torres.

Al sur: El eje de la carretera de Osorno y Abia de las Torres, entre los límites este y oeste.

Al oeste: Una línea recta, en sentido norte-sur, distante 100 metros del centro del sepulcro, entre el río Valdavia y la carretera de Osorno a Abia de las Torres.

**21763** RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del yacimiento «Dolmen del Prado de las Cruces» en Bernuy Salinero (Ávila).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del yacimiento «Dolmen del Prado de las Cruces», en Bernuy Salinero (Ávila), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bernuy Salinero (Ávila), que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 21 de julio de 1993.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.

## ANEXO QUE SE CITA

Yacimiento arqueológico «Dolmen del Prado de las Cruces»,  
en Bernuy-Salineru (Avila)

## DESCRIPCIÓN

*Datos históricos*

El «Dolmen del Prado de las Cruces», en Bernuy-Salineru, se encuentra a menos de un kilómetro al noreste de la citada localidad, en una zona de pastizales conocida como el Prado de las Cruces.

El monumento megalítico corresponde a los denominados «sepulcros de corredor». Consta, por tanto, de una cámara funeraria de más de tres metros de diámetro, formada por diez lajas planas de aproximadamente 30 centímetros de grosor y una altura variable que oscila entre los 1,40-1,80 metros, y un corredor de acceso a la cámara, orientada hacia el sureste, construido a base de dos hiladas paralelas de lajas de granito, varias de ellas dispuestas de forma apaisada.

Tanto la cámara como el corredor de acceso estaban cubiertos por un túmulo de tierra y piedras, que en el espacio conservado alcanza hasta los veinte metros de diámetro. En la zona oeste es posible observar la sólida base del túmulo, con una coraza de piedras dispuestas de forma concéntrica respecto a la cámara y que se encuentran calzadas en oblicuo, apoyadas unas sobre otras.

Durante las excavaciones arqueológicas efectuadas en 1987 se han recuperado múltiples objetos, entre ellos numerosas cuentas de collar, puntas de flecha y alabardas de sílex, cuchillos y elementos de hoz del mismo material y varias vasijas cerámicas lisas y decoradas.

Analizados en su conjunto estos materiales permiten datar su utilización como lugar de enterramiento desde finales del Neolítico hasta principios de la Edad del Bronce, entre los últimos siglos del cuarto milenio y el primer tercio del segundo milenio antes de Cristo.

Entre los materiales cabe señalar que se han encontrado algunas cerámicas correspondientes al Bronce Final, al filo del primer milenio antes de Cristo.

*Delimitación de la zona arqueológica*

La zona arqueológica comprende las parcelas números 22-a y 22-b del polígono 19 del término municipal de Bernuy Salineru, situadas entre el camino de Vicolozano, el arroyo de La Reguera y el camino de Mingorria.

**21764** RESOLUCION de 23 de julio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, como zona arqueológica, a favor del yacimiento de la villa romana de «Santa Cruz» en Baños de Valdearados (Burgos).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del yacimiento de la villa romana de «Santa Cruz», en Baños de Valdearados (Burgos), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Baños de Valdearados (Burgos), que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que pretende declarar o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Curto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 23 de julio de 1993.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloisa Wattenberg García.

## ANEXO QUE SE CITA

Yacimiento de la villa romana de «Santa Cruz» en Baños de Valdearados  
(Burgos)

## DESCRIPCIÓN

*Datos históricos*

La villa romana de «Santa Cruz» se localiza unos 500 metros al este de la población de Baños de Valdearados, en la zona de vega del río Bañuelos.

Los materiales arqueológicos aparecen dispersos por una amplia extensión de terreno, a ambos lados de la carretera que desde Aranda de Duero conduce a Caleruega. Pero, sin duda, son mucho más abundantes en el lado derecho de la citada carretera. Precisamente en un pequeño sector de esta zona se han efectuado varias campañas de excavación, que han permitido exhumar en parte el área residencial de la villa romana. Se han descubierto alrededor de una decena de estancias con muros de construcción cuidada, con los cimientos elaborados a base de piedras irregulares y algunos sillares unidos con cemento y en los alzados aparecen adobes recubiertos de estucos pintados con temas geométricos.

Tres de las habitaciones aparecen pavimentadas con mosaicos. Uno de estos, en forma de «T», presenta motivos geométricos, destacando entre ellos una gran corona circular con ocho escudos.

En otro de los mosaicos, cuadrados, aparece un emblema central octogonal que circunscribe a una estrella de ocho puntas, en cuyo interior hay una cabeza femenina. Alrededor del emblema central hay una cenefa que desarrolla varios motivos geométricos y en pequeños sectores se constataban animales, motivos vegetales y cráteras.

Pero, sin duda alguna, el más interesante de los mosaicos hallados hasta la fecha en la villa de «Santa Cruz» es aquel en el que aparece en dos escenas representado el dios Baco; en la parte superior, rodeado de Ampelos, Ariadna, el viejo Sileno y otra serie de personajes, y en la inferior, aparece Baco triunfante sobre un carro tirado por panteras, acompañado del dios Pan y una Ménade. Las escenas se rodean de una cenefa de motivos geométricos, en las que, además, hay varias escenas de cacerías y, en las esquinas, cuatro bustos masculinos.

La ocupación de la villa descubierta abarca desde finales del siglo IV hasta principios del siglo VI, si bien algunos hallazgos de materiales arqueológicos en el yacimiento hacen pensar que existió una edificación romana anterior perteneciente a la época altoimperial.

Con posterioridad al siglo VI, el lugar fue utilizado como necrópolis en época altomedieval, según se desprende de los enterramientos hallados en la zona excavada y que en varios casos afectaban a estructuras de habitación de época romana.

*Delimitación de la zona arqueológica*

La zona arqueológica de la villa romana de «Santa Cruz», en Baños de Valdearados, está constituida por las parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del polígono 9 y las números 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del polígono 15 de la concentración parcelaria del término municipal de Baños de Valdearados, situadas a ambos lados de la carretera de Aranda de Duero a Caleruega, entre el arroyo Valdegumiel o del Cantosal, el arroyo Languanvieja y caminos vecinales.